M&E MORENO Y ESPINOZA CIA. LTDA.
R.U.C.: 0791708192001
AV. MADERO VARGAR #1308 Y CARRETERO 28 OESTE

Machala, 21 de Noviembre 2012

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Agencia Machala

De mis consideraciones:

Yo, SIVISAPA CARAGUAY JOSE EFRAIN portador de la C.I. # 0703180976, en mi calidad de Gerente General de la Compañía M&E Moreno y Espinoza Cía. Ltda. Pongo a conocimiento de ustedes el cambio de accionistas de la misma, para lo cual adjunto la documentación q certifica dicho trámite:

- ✓ Escritura certificada elaborada al 06 de Noviembre 2012 cesión de participaciones de Sra. Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay a favor de Sr. José Servilio Sivisapa Pauta y Sr. José Efraín Sivisapa Caraguay.
- ✓ Copia de cedula de los accionistas: Sr. José Servilio Sivisapa Pauta y Sr. José Efraín Sivisapa Caraguay

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

José E. Sivisapa Caraguay
C.I. # 0703180976

NOV 21 PM 12:08

L.Z.L.
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR
TELEFAX: 2960-88
notaria6@eo.ecua.net.ec.

NOTARIA SEXTA MATRIZ MACHALA

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, DE LA COMPAÑIA M&E MORENO Y ESPINOZA CIA. LTDA. QUE HACE LA SEÑORA DENISSE ELIZABETH SIVISAPA CARAGUAY A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE SERVILIO SIVISAPA PAUTA Y JOSE EFRAIN SIVISAPA CARAGUAY.-

CUANTÍA: $ 120,oo

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy **seis de Noviembre del año dos mil doce**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTON MACHALA,**, comparecen por sus propios derechos, por una parte, como "Cedente", la señora **Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay,** quien declara ser de estado civil viuda, de ocupación comerciante; y por otra parte, como "Cesionarios" los señores **José Servilio Sivisapa Pauta,** quien declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; y **José Efraín Sivisapa Caraguay**, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

Dra. Lenny Blacio Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

sírvase insertar una más de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.**- Por una parte y en calidad de CEDENTE comparece la señora **Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay** de estado civil viuda; y por otra parte en calidad de CESIONARIOS los señores **José Servilio Sivisapa Pauta** y **José Efraín Sivisapa Caraguay**, de estado civil casados en su orden, siendo los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, hábiles ante la Ley, con suficiente capacidad para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento público.- **SEGUNDA: ANTECEDNETES.- UNO.-** La compañía **M&E MORENO Y ESPINOZA CIA. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Sexto Abogado Luis Zambrano Larrea, en la ciudad de Machala, el veintiuno de Febrero del año dos mil dos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, con el número doscientos diecinueve, del Repertorio número cuatrocientos setenta y tres, el primero de Marzo del año dos mil dos, compañía que fue aprobada por la Intendencia de compañías de Machala mediante resolución número cero.dos.M.DIC.cero cero seis tres, de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil dos; **DOS.-** Mediante escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales,** celebrada ante el Notario Público Sexto del Cantón Machala, Abogado Luis Zambrano Larrea, el veinticuatro de Marzo del dos mil once, e inscrita en el

Registro Mercantil del Cantón Machala, con el número mil trescientos cuarenta y cuatro, el veinticinco de Abril del dos mil once, por medio de la cual los cónyuges señores Maria Cristina Moreno Rodríguez y Galo Fernando Espinoza Ramos, ceden y transferir a favor de la señora **Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay,** ciento veinte participaciones sociales, las mismas que tienen un valor nominal de un Dólar cada una.- **TRES.-** Mediante Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintiséis de Octubre del dos mil doce, acordó por unanimidad autorizar a la socia señora **Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay**, para que ceda y transfiera las CIENTO VEINTE participaciones sociales, que tiene dentro del capital social de la compañía, cesión que se realiza a favor de los señores **José Servilio Sivisapa Pauta,** cuarenta participaciones; y **José Efraín Sivisapa Caraguay**, ochenta participaciones cedidas tienen un valor nominal de Un Dólar cada una. **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PATICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, mediante la presente escritura pública, la señora **Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay**, por sus propios derechos, en forma libre y voluntariamente, por medio del presente instrumento público, tiene a bien ceder y transferir a favor del señor **José Servilio Sivisapa Pauta, CUARENTA** participaciones sociales, las mismas que tienen un valor nominal de Un Dólar cada una; y al señor **José Efraín Sivisapa Caraguay**, OCHENTA participaciones sociales, las mismas que tienen un valor nominal de Un Dólar cada una, las cuales posee dentro del

Dra. Lenny Zambrano Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

capital social de la compañía, por lo que los cesionarios paga a la cedente por las participaciones cedidas, la cantidad de Ciento Veinte 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, la cedente declara haber recibido dicho valor a entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal por parte de los cesionarios, no teniendo nada que reclamar en lo posterior por este concepto. **CUARTA.- ACEPTACIÓN**.- Las partes que intervienen en la presente escritura pública, declaran que aceptan, aprueban y se ratifican en el contenido del presente instrumento público, la cedente autoriza para que se proceda a entregar el correspondiente certificado de las aportaciones cedidas a favor de los señores **José Servilio Sivisapa Pauta** y **José Efraín Sivisapa Caraguay**, quien a partir de la presente fecha está facultado para cumplir con lo que establece artículo 113 de la Ley de Compañías, es decir anotar al margen de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Machala, sentar razón en la Escritura Pública de constitución en el respectivo protocolo de Notaría Sexta del Cantón Machala; y, realicen las demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento del presente acto. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. f) Ilegible Abogado Carlos Oviedo Arce, Matricula número ciento cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA transcrita que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente por

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA M&E MORENO Y ESPINOZA CIA.LTDA., CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012

En la Ciudad de Machala, a los 26 días del mes de Octubre del dos mil doce, siendo las 10:00 horas se reúne la totalidad del grupo accionarial de la Moreno y Espinoza Cia. Ltda.: Sr. José Servilio Sivisapa Pauta, propietario de ciento sesenta (160) acciones de un dólar cada una, que representan ciento sesenta (160) votos; la Señora Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay, propietaria de ciento veinte (120) acciones de un dólar cada una, que representan ciento veinte (120) votos; y, el Sr. José Efraín Sivisapa Caraguay propietario de ciento veinte (120) acciones de un dólar cada una, que representan ciento veinte (120) votos. Por encontrarse reunidos los Accionistas que representan el cien por ciento del Capital Social de la Compañía, acuerdan por unanimidad celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales de la compañía y el artículo 238 de la Ley de Compañías. Seguidamente, se resuelve conocer como único punto del orden del día el siguiente: "Cesión de la totalidad de acciones de la Socia Accionista Sra. Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay a favor de los accionistas Sr. José Servilio Sivisapa Pauta y Sr. José Efraín Sivisapa Caraguay".- La presente junta se encuentra presidida por el Sr. José Servilio Sivisapa Pauta, y como Secretario actúa el Sr. José Efraín Sivisapa Caraguay.- Toma la palabra el Señor Presidente y dispone que por Secretaría se dé lectura al único punto del orden del día.- Seguidamente toma la palabra la Sra. Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay y expone de forma libre y espontánea su deseo de ceder la totalidad de su paquete accionarial representado por ciento veinte (120) acciones nominales de la siguiente forma: A favor del Sr. José Servilio Sivisapa Pauta la cantidad de cuarenta(40) acciones nominales; y, a favor del Sr. José Efraín Sivisapa Caraguay la cantidad de ochenta80) acciones nominales, quienes a su vez en su calidad de cesionarios aceptan las condiciones y particularidades de la presente transacción.

Habiéndose evacuado la totalidad de la agenda prevista, los socios se conceden un receso de quince minutos para la redacción de la presente acta.- Reinstalada la sesión se da lectura a la misma, y es aprobada de manera unánime, para constancia de lo cual la firman en unidad de acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, f) Sr. José Servilio Sivisapa Pauta accionista.-; f) Sra. Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay accionista; f) Sr. José Efraín Sivisapa Caraguay accionista.-

Dra. Penny Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

Sr. José Servilio Sivisapa Pauta
Presidente - Accionista

Sra. Denisse Elizabeth Sivisapa Caraguay
Accionista

Sr. José Efraín Sivisapa Caraguay
Gerente General - Accionista

CERTIFICO:

Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de Expedientes de la COMPAÑÍA M&E MORENO Y ESPINOZA CIA. LTDA, al que me remito en caso de que sea necesario.

Machala a, 26 de Octubre de 2012

Sr. José Efraín Sivisapa Caraguay
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

Dra. Lenia Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

mí, el Notario, a los comparecientes quienes la aprueban y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.--

Sra. DENISSE ELIZABETH SIVISAPA CARAGUAY
C. C. No. 070319884-6

Sr. JOSE SERVILIO SIVISAPA PAUTA
C. C. No. 110157800-1

Sr. JOSE EFRAIN SIVISAPA CARAGUAY
C. C. No. 070318097-6

Dra. ... Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.--*-*-*-*-*-**

Dra: Lenny Blanco Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

Dra: Lenny Blanco Pereira
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

Dra. LENNY BLANCO PEREIRA
NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

CERTIFICO: Que la presente Escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 1.411 y anotado en el Repertorio bajo el No. 3.545, otorgada por la Señora **DENISSE ELIZABETH SIVISAPA CARAGUAY** (Cedente), a favor de los Señores **JOSE SERVILIO SIVISAPA PAUTA y JOSE EFRAIN SIVISAPA CARAGUAY** (Cesionarios), la misma que se tomó nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **M&E MORENO Y ESPINOZA CIA. LTDA.,** a foja No. 1.344 del Registro Mercantil del año **2.002.-** Machala, doce de Noviembre del dos mil doce.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

R.D.: YESSENIA PONCE

DOY FE: Que he tomado nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía **M&E MORENO Y ESPINOZA CIA. LTDA.,** así como también realizada la Cesión de Participaciones, en la Notaria a mi cargo, por medio de la cual la señora DENISSE ELIZABETH SIVISAPA CARAGUAY, cede ciento veinte participaciones a favor de los señores **JOSE SERVILIO SIVISAPA PAUTA Y JOSE EFRAIN SIVISAPA CARAGUAY**, de fecha 06 de Noviembre del 2012.----------

Machala, a 20 de Noviembre del 2012

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR